

Anexo 4
MINUTA CONTRACTUAL



CONTRATO DE SUMINISTRO ____ DE 2013

CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXX
VALOR: XXXXXXXXXXXXX
CDP: XXX DE 2013
DURACIÓN ESTIMADA: XXXX (XX) MESES O HASTA AGOTAR IMPUTACION PRESUPUESTAL.

Entre **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.224.090, expedida en DUITAMA - BOYACA en su calidad de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental numero 185 del 03 de Julio de 2012 y acta de posesión numero 082 del 05 de julio de 2012, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1.995 y el estatuto de contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, **XXXXX XXXXX**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XX.XXX.XXX, actuando en nombre y representación de **XXXXXXXX.**, sociedad identificada tributariamente con el numero XXX.XXX.XXX-X, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el HOSPITAL realizó CONVOCATORIA PUBLICA XX DE 2013 de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL, con el fin de recibir propuestas para el SUMINISTRO DE MATERIAL PARA OSTEOSINTESIS.
SEGUNDA: Que efectuadas las evaluaciones pertinentes se concluyó que la propuesta presentada por el CONTRATISTA es conveniente para el HOSPITAL.
TERCERA: Que fue adjudicada mediante resolución No. xx de 2013. **CUARTA:** Que para el presente negocio se observaron todos los principios de Función Administrativa consagrados en la Constitución, Leyes y Estatutos del HOSPITAL.
QUINTA: Que existe disponibilidad presupuestal No. xx de 2013 por el monto de LETRAS (\$XX'XXX.XXX) para la celebración del presente contrato de prestación de servicios.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato consiste en el suministro, por parte del CONTRATISTA a favor del HOSPITAL, de material para osteosíntesis XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de acuerdo al cuadro que se consigna a continuación, sin derecho de exclusividad, por parte del CONTRATISTA al HOSPITAL. Como parámetros de planeación se proyecta, de manera estimada, sin que sea obligatoria para el HOSPITAL, una ejecución de la siguiente manera:

ANEXAR CUADRO

SEGUNDA. ALCANCE DEL SUMINISTRO: El alcance del presente contrato será el siguiente:

1. Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al CONTRATISTA más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de la cantidad estimada de otro u otros de los ítems contratados, por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato.
2. Las cantidades consignadas en esta cláusula son estimativas, razón por la cual no es necesario ajustar los valores consignados de forma exacta, siempre y cuando su precio unitario este correcto y sea el ofrecido por el contratista.

3. Los precios anteriormente relacionados se entienden que incluyen IVA, si a ello hubiese lugar.
4. El CONTRATISTA entrega en comodato como parte integral del objeto contractual, los equipos y apoyo tecnológico necesario para el correcto consumo de los insumos suministrados.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con los requisitos mínimos necesarios previstos en las normas técnicas obligatorias.
2. Cumplir con las condiciones de comodato, en caso que los insumos requieran de apoyo tecnológico para su consumo.
3. Cumplir con las condiciones de entrega.
4. Cumplir con las condiciones de control de calidad.
5. Cumplir con las condiciones de Facturación.
6. Cumplir con el control y ejecución del contrato.
7. Sostener el precio de los insumos durante la vigencia del contrato.
8. Cumplir con la oferta de bienes y servicios como valores agregados o adicionales, así como de los descuentos financieros y comerciales, en caso de haberlos propuesto.
9. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
10. Recoger y retirar del HOSPITAL, así como efectuar una correcta disposición final de los residuos que resulten de la utilización de los insumos contratados, de acuerdo a la normatividad vigente, si a ello hubiese lugar teniendo en cuenta las características de los bienes y la esencia y naturaleza del objeto contractual.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:

1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Revisar cada mes el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato.
3. Pagar los insumos contratados y entregados por el CONTRATISTA al HOSPITAL, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE COMODATO: En caso que el CONTRATISTA ofrezca comodatos o resulte necesario apoyo tecnológico para el consumo o uso de los insumos contratados, el mismo se encontrará regulado por los siguientes parámetros:

1. El comodato es accesorio al contrato de suministro, por lo tanto tendrá la misma suerte jurídica que su contrato principal. En consecuencia, la duración del comodato estará determinada por la duración del suministro.
2. Los bienes presentados en comodato para el procesamiento o utilización óptima de los insumos ofertados y solicitados deberán ser nuevos, salvo aquellos bienes que se encuentren actualmente en el HOSPITAL, siempre y cuando la tecnología sea de la aceptación de sus eventuales operadores y cumplan los requerimientos de los actuales términos de referencia.
3. Los bienes entregados en comodato deberán incluir mantenimiento y todos los insumos necesarios para el óptimo funcionamiento del equipo. El HOSPITAL se abstendrá de efectuar cualquier clase de erogación económica para el mantenimiento del (los) mismo (s), así como para cualquier valor por razón de seguros.

4. El CONTRATISTA deberá asegurar los bienes ofrecidos como apoyo tecnológico (comodato).

QUINTA. CONDICIONES DEL APOYO TECNOLÓGICO, SOPORTE TECNICO Y CAPACITACIONES: Se entenderá por apoyo tecnológico, todo el instrumental (brocas, tarrajas, etc.), motores y demás equipos necesarios para la colocación del material contratado; las condiciones del apoyo tecnológico en el presente negocio serán las siguientes:

1. El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a prestar soporte técnico y médico para las cirugías a realizar con los materiales de osteosíntesis contratados, para tal efecto, entre otras, deberá colocar un (a) instrumentador (a) quirúrgico (a) profesional, tiempo completo, en el horario que el interventor disponga.
2. El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar en calidad de comodato todo el instrumental (tales como brocas, tarrajas, etc.), motores y demás equipos necesarios para la colocación del material contratado los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, y que no tendrán costo alguno para el HOSPITAL. Dicho comodato se entenderá incluido dentro del presente contrato, relacionando los elementos a entregar en un anexo o informe de interventoría o un documento de relación adelantado conjuntamente con el interventor administrativo.
3. En el caso del numeral anterior, el HOSPITAL no asegurará dichos apoyos tecnológicos toda vez que no le es posible suscribirlos sobre bienes que no sean de propiedad del mismo.
4. El apoyo tecnológico deberá ser entregado en la Central de esterilización del HOSPITAL debidamente relacionado y discriminado.
5. En ningún caso el CONTRATISTA podrá cobrar sumas adicionales por el préstamo, comodato, uso, etc. del apoyo tecnológico.
6. El apoyo tecnológico deberá poseer las calidades técnicas que le permitan funcionar óptimamente y los perjuicios que se llegasen a ocasionar por la ausencia o mala calidad de los mismos constituirán siniestro para el caso de la garantía de cumplimiento y calidad. Por tanto, el HOSPITAL tampoco pagará las brocas, tarrajas y demás apoyo tecnológico que se dañen ya que se asumirá que tuvieron un exceso de uso antes de entregarlas al HOSPITAL.
7. En caso de ofrecer capacitaciones para el personal, las personas a enviar a dichas capacitaciones serán elegidas por Gerencia. En caso que el CONTRATISTA realice ofrecimientos sin previa autorización de gerencia se entenderá como corrupción y, en consecuencia, se declarará el incumplimiento del contrato y se realizará los procedimientos para sancionar dicha actividad.

SEPTIMA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a entregar los materiales para osteosíntesis contratados en la central de esterilización de las unidades funcionales de Bogotá, Zipaquirá y Girardot, de acuerdo con las solicitudes que efectuó el HOSPITAL, que para todos los casos constituirá parte integral del presente contrato; incluyendo todo el instrumental (tales como brocas, tarrajas, etc), motores y demás equipos necesarios para la colocación del material contratado, los cuales deberán estar en óptimas condiciones de funcionamiento, empaque y almacenamiento.
2. Los insumos a entregar deberán ser nuevos, y guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados y

contratados, de lo contrario podrán ser rechazados por el HOSPITAL, a costo del CONTRATISTA. El HOSPITAL podrá inspeccionar el material.

3. El CONTRATISTA deberá entregar un "set" o juego completo de materiales para osteosíntesis, de acuerdo a la naturaleza de la cirugía a efectuar.
4. El CONTRATISTA podrá identificar los productos con un autoadhesivo, desprendible. Dicho autoadhesivo deberá identificar plenamente el material de osteosíntesis.
5. El CONTRATISTA deberá entregar en la Central de esterilización un documento, legible y completo, de **REMISIÓN** del material para osteosíntesis solicitado, en dos (2) copias, una para la interventoría y otra para la jefe de la central de esterilización. En dicho documento se deberá relacionar, lo más discriminadamente posible:
 - A. El material para osteosíntesis, cantidades por elementos y precios unitarios.
 - B. El nombre del paciente y su identificación.
 - C. El Nombre del medico programado para la cirugía.
6. Las entregas para cirugías programadas (diferentes a las del área de urgencias) deberán realizarse entre las siete de la mañana (**7:00 AM**) y las cinco y treinta de la tarde (**5:30 PM**) los días hábiles. Solo en caso excepcionales, previamente acordados con el Interventor, se podrá realizar entregas los días no hábiles entre las siete de la mañana (**7:00 AM**) y las doce del mediodía (**12:00 M**).
7. El HOSPITAL deberá hacer la solicitud antes de las doce del mediodía (**12:00 M**) del día anterior en que pretenda recibir los insumos contratados necesitados, la comunicación se realizará por los medios convenidos con el interventor para tal fin, el contratista deberá confirmar el recibo de la solicitud.
8. EL CONTRATISTA y EL HOSPITAL, deberán cumplir con los horarios anteriores para que los insumos contratados solicitados se reciban en el HOSPITAL con un día de anterioridad al de la cirugía programada.
9. Atender las situaciones extremas para el área de urgencias dentro de las seis (**6**) horas siguientes a la solicitud que le haga el HOSPITAL mediante cualquier tipo de comunicación.
10. Mantener en el área de Urgencias del HOSPITAL los materiales de osteosíntesis que el interventor del contrato le indique mediante comunicación escrita.
11. El HOSPITAL podrá exigir al CONTRATISTA el cambio de los insumos entregados cuando a criterio del interventor el apoyo tecnológico no ofrezca las condiciones necesarias para su utilización o fin perseguido.
12. El CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al Hospital para la entrega de los materiales para osteosíntesis en las unidades funcionales de Bogotá, Zipaquirá y Girardot.
13. El CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar las entregas por motivos de empaques o presentación de los mismos, vacaciones colectivas, producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, tramites aduaneros y/o de importación, licencias, inventarios, etc..
14. Colocar un representante comercial en comunicación directa y permanente con el HOSPITAL, para efectos de verificar la ejecución del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá notificar al HOSPITAL un número de teléfono móvil y correo electrónico donde comunicarse con el representante. La falta de comunicación (móvil desactivado, móvil cancelado, móvil suspendido, numero equivocado, móvil apagado, móvil perdido) constituirá incumplimiento del contrato.

OCTAVA. CONDICIONES DE DEVOLUCIÓN O RETIRO: Las condiciones de devolución o retiro serán las siguientes:

1. Colaborar en la confección de una hoja o relación de gasto o consumo de materiales para osteosíntesis.
2. La hoja o relación de gasto o consumo de materiales para osteosíntesis se suscribirá tanto por el HOSPITAL como del CONTRATISTA, a través de las personas de ejecutar operativamente el contrato (ejecutivo de cuenta del CONTRATISTA y personal administrativo y asistencial del HOSPITAL), de la cual se producirán 4 ejemplares, el original para la oficina de osteosíntesis, copia para la central de esterilización, copia para la instrumentadora quirúrgica de la cirugía y copia para el CONTRATISTA.
3. EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar el retiro de los materiales de osteosíntesis remisionados y no consumidos por el HOSPITAL.
4. Los materiales para osteosíntesis a retirar serán consistentes con el documento de remisión y la hoja de consumo o gasto, realizada al finalizar la cirugía en las salas de cirugías. En caso de cualquier inconsistencia entre el original y los demás ejemplares, prevalecerá lo consignado en el original.
5. Los materiales para osteosíntesis deberán ser retirados como máximo, hasta las doce del mediodía (12:00 M) del día hábil inmediatamente siguiente de la cirugía.

NOVENA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

DECIMA. CONDICIONES DE FACTURACION: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. La factura deberá estar acorde a los precios de los insumos contratados, y a las condiciones comerciales y financieras ofrecidas.
3. El CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio que el CONTRATISTA, además, también lo identifique con el nombre comercial del productor, el numero de remisión y de referencia de cada producto.
4. De la misma manera deberá contener el nombre e identificación del paciente.
5. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, en orden cronológico de entrega y/o consumo de los insumos contratados.
6. La facturación deberá efectuarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la confirmación del consumo final efectuada por la jefe de la central de esterilización y remitida a la oficina de osteosíntesis. En caso que no sea un día hábil, la facturación se deberá efectuar dentro de las veinticuatro (24) horas del día hábil inmediatamente siguiente.
7. La facturación deberá radicarse en la oficina de osteosíntesis del HOSPITAL en horarios de oficina.

8. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el CONTRATISTA deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.
9. Efectuar nota crédito independiente, anexa a cada factura, por un valor equivalente al descuento comercial y o financiero ofrecido sobre los valores presentados en la propuesta económica y en las concertaciones de precios, inclusive, si a ella hubo lugar.
10. No se recibirán facturas del CONTRATISTA por parte del HOSPITAL si no incluye o cumplen con las condiciones de facturación. De la misma manera tampoco se recibirán si no se ha retirado o devuelto el material para osteosíntesis no utilizado o consumido en las cirugías.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura como una nota en el formato recontrol y ejecución del contrato, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

DECIMA PRIMERA. CONTROL Y EJECUCION DEL CONTRATO: El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de la siguiente manera:

1. El CONTRATISTA deberá relacionar mediante documento escrito y que deberá entregar mensualmente al interventor del contrato para conciliar la ejecución, lo siguiente:

NOMBRE DEL PACIENTE	HISTORIA CLÍNICA	FECHA CIRUGÍA	VALOR TOTAL	NOTA CRÉDITO	TOTAL - NOTA CRÉDITO	SALDO	NO. FACTURA	NOMBRE MATERIAL	ORDEN DE PAGO

2. **El anterior formato tendrá el carácter de obligatorio y formará parte integral del presente contrato.** Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato. Dicho formato deberá tener el visto bueno del interventor.
3. Desarrollar una gerencia activa del negocio contratado, para lo cual tendrá que sostener como mínimo una entrevista según lo solicitado por el interventor, en las instalaciones del HOSPITAL, con el fin de conciliar la ejecución del contrato. La inasistencia o inobservancia de lo anterior puede constituir incumplimiento.
4. En caso de agotarse, con la respectiva factura, el valor total del Registro Presupuestal, el CONTRATISTA deberá indicar que es la última factura con respecto a tal.

DECIMA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de (valor en letras) PESOS M/CTE (**\$xx'xxx.xxx**), que se cancelará a noventa (90) días de la presentación y aceptación de las respectivas facturas, de acuerdo al flujo de caja y a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por el HOSPITAL.

PARAGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato teniendo como parámetro de formato el expuesto en el presente contrato y certificado de aportes parafiscales y a la seguridad social.

PARAGRAFO SEGUNDO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL podrá efectuar pago al CONTRATISTA mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo cual demostrará el CONTRATISTA mediante

certificación Bancaria. El CONTRATISTA se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

PARAGRAFO CUARTO. El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a efectuar un descuento financiero xxxxxx. (si hubiese lugar)

DECIMA TERCERA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número xxx de 2013.

DECIMA CUARTA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, garantía que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, por un plazo igual al del contrato y tres (3) meses más.
2. **CALIDAD:** Por cuantía equivalente al 30% del valor del contrato y por un plazo de un año a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

PARAGRAFO: En caso de adición en valor al presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DECIMA QUINTA. GASTOS DE LEGALIZACION: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DECIMA SEXTA. FECHA DE INICIO Y TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá como fecha de inicio aquella en la cual se haya aprobado la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica; y su terminación estará determinada por el vencimiento del plazo de ejecución o el agotamiento de la respectiva Imputación Presupuestal.

DECIMA SEPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, se deberá realizar el registro presupuestal y, el CONTRATISTA deberá constituir la garantía única de que trata la cláusula décima cuarta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sea aprobada la garantía única por la Oficina Asesora Jurídica y exista registro presupuestal correspondiente.

DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN AUTOMÁTICA: Una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

DECIMA NOVENA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar a El HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

VIGESIMA. MULTAS: El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

VIGESIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: : A menos que se especifique de otra forma en este contrato, las partes convienen expresamente que mantendrán de manera

confidencial toda información recibida de la otra parte conforme a este contrato e identificada esta como de su propiedad y/o confidencial.

VIGESIMA TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por acuerdo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento.

PARAGRAFO. El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA CUARTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, El HOSPITAL podrá declarar mediante resolución motivada expedida por el Gerente, la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa el contrato y que se evidencie que pueda conducir a su paralización.

VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERALES: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales de que trate el Estatuto de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA concordantes con la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes hasta los cuatro (4) meses después de la terminación del contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACION UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGESIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Hospital Universitario de la Samaritana.

VIGESIMA NOVENA. CESION Y SUBCONTRATACION: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sino con el consentimiento previo y escrito del HOSPITAL.

TRIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionaran a través de los mecanismos de conciliación y transacción preferiblemente, sin perjuicio de los que establezca la Ley para el efecto.

TRIGESIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá Indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL HOSPITAL. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a EL HOSPITAL, ocasionaos por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción de EL HOSPITAL.

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado El Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

TRIGESIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIONES LABORALES: Para el desarrollo de este contrato se utilizará personal especializado, el cual estará bajo su permanente subordinación o dependencia, por consiguiente será por cuenta del CONTRATISTA, la totalidad de las obligaciones laborales, tales como sueldos,

prestaciones sociales e indemnizaciones, quedando en esta forma El HOSPITAL exento de los mismos.

TRIGESIMA TERCERA. ANEXOS: para todos sus efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Convocatoria pública No. xx de 2013.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.
3. Propuesta presentada por el CONTRATISTA.
4. Minuta contractual
5. Garantía única
6. Programación de entregas.
7. Cuadro de control a la ejecución del contrato.

TRIGESIMA CUARTA. INTERVENTORÍA: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como interventor al designado por el Gerente mediante notificación remitida. Se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá, a los

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
EL HOSPITAL

(representante legal)
EL CONTRATISTA.